

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar su beneplácito por la decisión del Primer Tribunal Ambiental de la hermana república de Chile, por la cual se decidió la clausura total y definitiva del proyecto Pascua Lama, de la minera Barrick Gold, atento al inminente peligro de daño en la salud de las personas y en el medio ambiente.

HERNAN PEREZ ARAUJO

DIPUTADO NACIONAL

Fundamentos:

Sr. Presidente

Con fecha 17 de septiembre pasado, el Primer Tribunal Ambiental de Chile, en sentencia dictada en la apelación de la empresa Barrick Gold Corporation, contra la resolución de la Superintendencia de Medio Ambiente de ese país, determinó "la clausura total y definitiva de Pascua Lama" y una multa equivalente a unos 9 millones de dólares para la minera canadiense.

Pascua Lama fue un proyecto de desarrollo minero de carácter binacional, a cargo de la empresa minera Barrick Gold Corporation, la mayor compañía de explotación de oro del mundo, con sede en Toronto, Canadá. El mismo consiste en la explotación a cielo abierto de un yacimiento de minerales de oro, plata y cobre, y su procesamiento para obtener como productos metal doré (oro y plata) y concentrado de cobre entre otros minerales, a 4500 msnm en territorio fronterizo.

El Tratado de Integración y Complementación Minera, celebrado entre Chile y Argentina en diciembre de 1997, y aprobado, ley nacional N° 25.243 por ambos gobiernos en el 2000, fijó el marco legal para el desarrollo de la minería a través de la frontera. El Proyecto tenía una vida útil de 20 años según las actuales reservas, y anualmente produciría unas 5.000 toneladas de cobre contenido en concentrados, 615.000 onzas de oro y 18,2 millones de onzas de plata.

La idea del proyecto surgió hace varios años y en 2001 las autoridades chilenas aprobaron el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) que presentó la empresa Barrick Gold Corporation, pero la iniciativa se postergó hasta 2004, cuando se retomó la idea de desarrollarla. El Tratado de Integración y Complementación Minera firmado en 1997 por los presidentes de Argentina y de Chile, y el Protocolo Adicional Específico suscrito en agosto de 2004 por los cancilleres de ambos países –que resuelve aspectos prácticos para la futura operación de esta faena transfronteriza– aportaron elementos para que se pueda llevar a cabo el proyecto Pascua–Lama.

Se dice que el proyecto tiene un carácter binacional porque consideraba obras y operaciones tanto en territorio chileno como argentino. El yacimiento se ubica en la Cordillera de Los Andes, sobre el límite internacional chileno-argentino, unos 150 kilómetros al suroriente de la ciudad de Vallenar, en la Comuna de Alto del Carmen, Provincia de Huasco, III Región. Las localidades más próximas son Chollay -por el Río Tránsito- y El Corral por el Río San Félix, ubicadas a 35 km y 55 km de distancia, respectivamente (En Chile, se sitúa en la Región de

Atacama, específicamente en la comuna de Alto del Carmen en la Provincia de Huasco, mientras que, en la Argentina, en el Departamento Iglesia en la provincia de San Juan).

El área de operaciones estaba establecida conforme a los Protocolos Adicionales 20 y 23 del 16º Acuerdo de Complementación Económica elaborado entre Chile y Argentina dentro del marco del Tratado de Montevideo de 1980.

En territorio chileno se desarrollaría gran parte del rajo abierto y se construiría un botadero de estéril, un chancador primario, un complejo de mantención de equipos de mina y polvorín para el almacenamiento de explosivos. Estas obras se ubicarían en la cabecera del Río del Estrecho, tributario del Río Chollay, sobre los 4.400 metros sobre el nivel del mar.

En territorio argentino se desarrollaría una porción menor del rajo y se construiría un botadero de estéril, las instalaciones de la planta de procesos, un tranque de relaves, los campamentos de construcción (para 4.000 personas) y operación (para 1.000 personas), además de un aeródromo privado.

El proyecto, que se encontraba suspendido desde 2013, luego de que la Superintendencia considerara insuficientes las obras realizadas por Barrick Gold Corporation para resguardar los cursos de agua aledaños al yacimiento, por lo que le quitó la licencia ambiental. Cabe destacar, que por años se ha discutido su impacto ambiental en la zona del valle del Huasco, en la norteña región de Atacama. Asimismo, contó con la férrea oposición de los habitantes, quienes veían cómo los cauces de agua eran contaminados como producto de la extracción minera.

En su argumentación, al confirmar la decisión, el Tribunal sentenciante expresó la necesidad de cerrar el proyecto minero Pascua Lama al no ser viables otras alternativas de funcionamiento seguro para el ambiente y la salud de la población.

El fallo, histórico para Latinoamérica, confirma la decisión de la Superintendencia de Medio Ambiente dictada en 2018, por la cual se había resuelto cancelar el proyecto por no cumplir con la licencia ambiental que se le había otorgado.

En efecto, según el ente regulador chileno en la materia, el proyecto Pascua Lama violaba treinta y tres normativas ambientales, con monitoreo incompleto de los glaciares y la descarga de aguas ácidas en un río cercano, el Estrecho, que abastece a comunidades indígenas diaguitas.

A ello debemos agregar que la misma autoridad dio por acreditado que se ocasionaron daños irreparables a especies de fauna y flora nativa.

En la sentencia que motiva el presente proyecto de declaración, el Tribunal manifiesta que la Superintendencia obró dentro del ámbito de la legalidad, al optar por la sanción de clausura definitiva y no por una clausura parcial o temporal acotada.

Como así también, se determinó en la sentencia que se implementó una metodología de cálculo para alertas de calidad de aguas no autorizada, con niveles más permisivos que los contemplados en la calificación ambiental.

En declaraciones, el ministro presidente del Primer Tribunal Ambiental, Mauricio Oviedo, expuso que la sentencia reafirma que Pascua Lama no cumplió en su totalidad con su Resolución de Calificación Ambiental, RCA, lo que llevó a la superintendencia a aplicar a la minera diversas sanciones por infracciones calificadas como graves y gravísimas.

Consecuentemente, la Superintendencia obró ponderando correctamente los elementos de la proporcionalidad al optar por la sanción de clausura definitiva, no habiendo alternativas de funcionamiento seguro, ya que la magnitud del peligro de daño en la salud de las personas como al ambiente, hace necesario el cierre del proyecto minero Pascua Lama.

En consecuencia, ante este hecho histórico, enteramente replicable en nuestro país, consideramos necesario expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara, en aras de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a todos los emprendimientos de estas características.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Declaración.

HERNAN PEREZ ARAUJO

DIPUTADO NACIONAL